



MINISTERIO PÚBLICO
2º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA – CORONEL PORTILLO
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

DISPOSICION DE INICIO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES

Caso N° 1699-2017.

DISPOSICIÓN DE INICIO DE LA INVESTIGACION PARA LA REALIZACIÓN DE DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 01-2017-2ºFPPC

Pucallpa, veinte de octubre
del año dos mil diecisiete.-

MATERIA

Noticia Criminal seguida contra **Eberth Williams Melgar Bardales, Timothy Quinlan Ó'neill, Manuel Michael Barbieux, Nicolas Maarten K. Van Broekhoven, Constantine S. Gonticas y Alonso Jose Rey Bustamante**, por la presunta comisión del delito Contra la Administración de Justicia en la modalidad de **Denuncia Calumniosa** en agravio de **Jorge Antonio Hidalgo Torres y del Ministerio Público.**

ANTECEDENTES y FUNDAMENTOS

Hechos

Con fecha 20 de junio del 2017, Eberth Williams Melgar Bardales con conocimiento de Eberth Williams Melgar Bardales, Timothy Quinlan Ó'neill, Manuel Michael Barbieux, Nicolas Maarten K. Van Broekhoven y Alonso Jose Rey Bustamante, habría realizado denuncia ante la DEPPIRV-UCAYALI, a razón del hurto de una camioneta Pick Up, con placa de rodaje F8T-948, hecho que habría ocurrido el 23 de abril del 2017 entre las 01:00 y 07:00 horas en circunstancias que Eberth Williams Melgar Bardales habría dejado estacionado el vehículo entre el Jr. Sucre con el Jr. Huascar para retirarse a dormir, siendo que en horas de la mañana el vehículo ya no se encontraba en dicho lugar.

Con fecha 22 de junio del 2017, siendo las 12.30 horas aproximadamente Jorge Hidalgo Antonio Torres, se encontraba conduciendo el vehículo descrito, por lo que al ser intervenido por la Policía, el vehículo presentaba orden de captura por denuncia de

FISCAL RESPONSABLE: DR. VÍCTOR RAÚL ISIDRO BECERRA

Dr. Víctor Raúl Isidro Becerra
Fiscalía Provincial Penal
Coronel Portillo (P)
Caracas de Coronel Portillo



MINISTERIO PÚBLICO
2º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA – CORONEL PORTILLO
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

Hurto. Sin embargo el vehículo en mención, siempre habría estado en la cochera del ex Ucayali River Hotel, hoy Costa del sol Pucallpa, del cual varias personas utilizaban, siendo que la llave del mismo se mantenía en vigilancia y cuando alguien quería utilizarlo solo lo solicitaban, e incluso el día 23 de abril del 2017 (fecha en que el vehículo habría sido sustraído) este se habría encontrado en la referida cochera.

Norma Adjetiva aplicable

1. El actual Código Procesal Penal establece en su artículo VII del Título Preliminar, que: "La Ley Procesal Penal es de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite, y es la que rige al tiempo de la actuación procesal". De modo que la presente ley procesal al encontrarse vigente y que regula todo lo concerniente a la investigación preliminar e investigación preparatoria, conforme a lo normado en el artículo 330° del Código acotado que señala que el Fiscal puede bajo su dirección requerir la intervención de la policía para que realice diligencias preliminares de investigación, que son imprescindibles realizarse.
2. En ese sentido, el artículo 300° inciso 1 del Código Procesal Penal dispone: "El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria".

Norma Sustantiva Aplicable

3. Es así, la conducta bajo análisis es tipificada en el delito Contra la Administración de Justicia en la modalidad de **Denuncia Calumniosa** tipificado en el artículo **402° del Código Penal**, a fin de poder precisar los hechos y las personas que intervinieron, por lo que esta Fiscalía considera que resulta indispensable la actuación de algunas diligencias preliminares con la finalidad de determinar si procede o no formalizar la Investigación Preparatoria correspondiente.

Plazo para las diligencias de investigación

4. Debido a las características y circunstancias del caso, resulta necesario realizar

FISCAL RESPONSABLE: DR. VÍCTOR RAÚL ISIDRO BECERRA



MINISTERIO PÚBLICO
2º FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA – CORONEL PORTILLO
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

diligencias que para el caso concreto se requiere, que la agraviada precise la forma y circunstancias de los hechos, se recabe las declaraciones de los investigados y los posibles testigos, entre otras diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, por tal motivo, de conformidad con el artículo 334º del Código Procesal Penal, en el cual se establece que el fiscal podrá fijar el plazo según las características, complejidad y circunstancias del caso objeto de la investigación, en consecuencia y en este orden de ideas la investigación deberá de realizarse en un plazo de **sesenta días**.

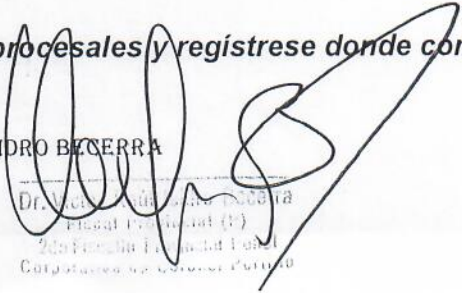
DISPOSICIÓN

Por las razones antes expuestas, esta Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, de conformidad a lo establecido, en el artículo 330º incisos 1 y 2 del Código Procesal Penal; **DISPONE: EL INICIO DE LA INVESTIGACION PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN SEDE POLICIAL**, por el plazo de **SESENTA DÍAS** conforme a lo que se contrae en el inciso 2 del artículo 334º del Código acotado, a fin de que se realicen las siguientes diligencias:

1. Se recabe la declaración del agraviado Jorge Antonio Hidalgo Torres.
2. Se recabe las declaraciones de Eberth Williams Melgar Bardales, Timothy Quinlan O'neill, Manuel Michael Barbieux, Nicolas Maarten K. Van Broekhoven, Constantine S. Gonticas y Alonso Jose Rey Bustamante, quienes deberán estar acompañados de manera obligatoria por sus abogados defensores.
3. Se recabe copia certificada de la Partida Registral del vehículo de placa de rodaje F8T-948.
4. Se recabe copias fedateadas o certificadas del caso 474-2017 la misma que conoce la fiscalía de CAMPO VERDE.
5. Se recabe copias fedateadas o certificadas del caso que investiga el delito de Hurto Agravado de este despacho fiscal.
6. Se realice las demás diligencias para el esclarecimiento de los hechos.

Notifíquese a los sujetos procesales y regístrese donde corresponda.

FISCAL RESPONSABLE: DR. VÍCTOR RAÚL ISIDRO BECERRA


Dr. Víctor Raúl Isidro Becerra
Fiscal Provincial Penal
2da Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Coronel Portillo